

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO BAZA PEREZ
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

RADICADO: 2021-00177-00

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día TRES (3) DE MARZO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS 3: 00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la Dra. ANA MARIA CORDOBA LEAL con la T.P No. 140.753 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)